

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 8771

Imprenta Nacional

AÑO LXIX

Managua, D. N., Viernes 10 de Diciembre de 1965

Nº 281

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Reformas a Acuerdo Municipal de Matagalpa Pág. 4073
Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales 4074

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ampliase en el Presupuesto Nacional Partida para Compra de Fósforos 4081
Emisión de Hojas y Pliegos de Papel Sellados 4082

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Aclaración a Contrato Entre Departamento de Carreteras e Industrias Dacal 4082

RADIODIFUSION

Solicitudes para Instalar y Operar Estaciones de Radio Comercial 4082

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 4083

SECCION JUDICIAL

Remates 4084
Títulos Supletorios 4084
Venta de Terreno Ejidal 4087
Solicitud para Adoptar a la Menor Verónica Margarita Sánchez 4087
Registro de Propiedad Intelectual a Favor de Edmundo Quezada B. 4087
Acelitera Corona, Sociedad Anónima ha solicitado la Reposición de Títulos Definitivos Extraviados 4087
Cancelación de Hipoteca 4087
Declaratorias de Herederos 4088

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Reformas a Acuerdo Municipal de Matagalpa

No. 114

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el acuerdo de la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Matagalpa, que dice:

«El Concejo Municipal de San Isidro, Departamento de Matagalpa, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Reformar las Fracciones 3) y 4) del Plan de Arbitrios vigente, las cuales se leerán así:

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
3. — Animales vagos: De asta o casco que sean recogidos en la población, por la policía, pagarán una multa de ₡			10.00
4. — Sison de cerda o lanar, una multa de			3.00

2o.—Agregar al mismo Plan de Arbitrios, las siguientes Fracciones:

10a.—Armas de Fuego de cualquier clase, excepto las llamadas guatuseras, al ser matriculadas, acompañarán una boleta de

10.00

58a. — Desmotadora de algodón

200.00

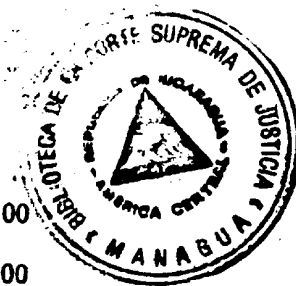
58b. — Y por cada quintal de algodón que desmóten, pagarán

1.00

3o.—Del producto del impuesto de desmote de algodón, corresponderán Un Veinticinco por Ciento al Cuerpo de Bomberos, y un Diez por Ciento a la Cruz Roja, ambas Instituciones de Matagalpa.

4o.—Elévese el presente al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y demás efectos.

San Isidro, diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—R. Espinoza M.—J. Cáceres.—Juan F. Rugama D.



—Jorge S. Coulson.—José A. Espinoza T., Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1 de Diciembre de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación.—*Lorenzo Guerrero.*

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

EXP. N° 134

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y cinco. Las ocho y treinta minutos de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Joaquín Zepeda Vargas, la cuenta de la Tesorería del Cuerpo de Bomberos de León, departamento de León, que el señor don Felipe Aguilar A., mayor de edad, casado, contador y de aquel domicilio, llevó durante el periodo de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve;

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 10, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Ochenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Tres Córdoba y Noventa Centavos (¢86,933.90), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta Cuenta a cargo del contador don Joaquín Zepeda V., éste dio en traslado el expediente respectivo al jefe de esta Sala, en providencia de las ocho de la mañana del veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, según folio 7, sin reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito, para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 7; y

Considerando:

Que en escrito del once de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, folio 9, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Felipe Aguilar A., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del doce de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, folio 11, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: "los catorce reparos y una observación formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 11; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del quince de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Felipe Aguilar A., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería del Cuerpo de Bomberos de León, departamento de León, por lo que hace al periodo de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve quinto de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Francisco J. Prado C.,
Tramitador Judicial

Maria Auxiliadora Pérez U.
Sria.

EXP. N° 24

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., nueve de Julio de mil novecientos sesenta y cinco. Las once de la mañana. Examinada que fue por el contador de Glosa de esta Sala, don Pedro J. Romero, la cuenta de la Tesorería Municipal de Cinco Pinos, departamento de Chinandega, que el señor Miguel Soriano Vásquez, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y dos;

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 15, hubo un movimiento de Ingresos y egresos de Un Mil Trescientos Nueve Córdobas con Noventa y Siete Centavos (\$1,309.97), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del contador don Pedro J. Romero, éste dio en traslado el expediente respectivo al jefe de esta Sala, en providencia de las diez de la mañana del once de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, según folio 12, sin reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las once de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 12; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, folio 14 el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del cuentadante, don Miguel Soriano Vásquez, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, folio 16, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: "los siete reparos y cinco observaciones formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi

representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". Y oída la opinión del fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 16; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el contador que intervino, como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos, y documentos anejos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del seis de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, y debidamente notificadas las partes, se está en el caso de dictar sentencia:

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Miguel Soriano Vásquez, de calidades concidas en autos junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Cinco Pinos, departamento de Chinandega, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cinco, octavo de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Francisco J. Prado C.,
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.
Sria.

EXP. N° 329

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. Las siete y quince minutos de la mañana. Examinada que fue por el contador de Glosa de esta Sala, don Fanor Rodríguez, la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Río San Juan, que el señor Luis Espinoza Urcuyo, mayor de edad, soltero,

comerciante y de aquel domicilio, llevó durante el periodo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 10, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Tres Mil Setecientos Veintitrés Córdoba y Cincuenta y Cuatro Centavos (C\$3,723.54), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del contador don Fanor Rodríguez A., éste dio, en traslado el expediente respectivo al jefe de esta Sala, en providencia de las nueve y treinta minutos de la mañana del dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, según consta en auto que corre al folio 7, sin reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según consta en autos de las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" de ley, a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 7; y

Considerando:

Que en escrito del veintiséis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, folio 9, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del cuentadante, Luis Espinoza Urcuyo, en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando a tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, folio 11, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: "los seis reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al folio 11; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las par-

tes, pues todos los reparos formulados, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, al suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada, es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Luis Espinoza Urcuyo, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Río San Juan, por lo que hace al periodo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, Vigésimo Tercero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Francisco J. Prado C.,
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez Urcuyo,
Sra.

EXP. No. 231

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y cinco. Las nueve de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de León, departamento de León, llevada por el señor Miguel Mendiola Sibaja, quien es mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, durante el lapso del dieciséis de Mayo a Junio de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que de conformidad con Carta Cuenta que se agrega al folio 14, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Doscientos Noventa Mil Ciento Cincuenta y Nueve Córdoba y Cincuenta y Cuatro Centavos, (C\$ 290,159.54), inclusive en esas

cantidades las existencias de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Joaquín Zepeda V., elevó las diligencias al conocimiento del señor jefe de esta Sala, por medio de auto de las ocho y treinta minutos de la mañana del nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, folio 11, sin reparos pendientes, habiendo esa superioridad dictado la providencia de las ocho y cuarenta y cinco minutos de este mismo día, y que obra al pie de este mismo folio, disponiendo que este expediente ya formado pasara a la glosa Judicial a cargo del suscrito, habiéndose puesto el "cúmplase" a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, y por tanto declarándose abierta la glosa Judicial de esta cuenta y;

Considerando:

Que en escrito del veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, folio 13, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., presentando el poder correspondiente, y que razonado corre al folio 12, y su reverso, pidió se le tuviese por personado en este juicio como apoderado del cuantadante, señor Miguel Mendiola Sibaja, el suscrito lo tuvo por personado según providencia de las ocho y quince minutos de la mañana de este mismo día, mes y año y que corre al pie de este mismo folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley por su orden, al Defensor de Oficio y al señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando:

Que el señor Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., al devolver su traslado en escrito presentado el veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, y que corre al folio 15, entre otras cosas, expresó: "los ocho reparos y siete observaciones formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, escrito que corre al pie del folio 15; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administra-

tiva, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, y debidamente notificadas las partes este mismo día se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, coridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Miguel Mendiola Sibaja, de calidades conocidas en autos en el carácter de Tesorero del Municipio de León, departamento de León, durante el lapso del dieciséis de Mayo al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres, es correcta y por tanto se aprueba, quedando el mencionado señor y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería en lo que a este juicio se refiere, primero de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta y archívese.

Francisco J. Prado C.,
Tramitador Judicial

Maria Auxiliadora Pérez U.
Sria.

EXP. N° 232

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta y cinco. Las once y treinta minutos de la mañana. Examinada que fue por el contador de Glosa de esta Sala, don Joaquín Zepeda V., la cuenta de la Tesorería Municipal de León, departamento de León, que el señor Miguel Mendiola Sibaja, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 25, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Un Millón Seis Mil Setecientos Treinta y Tres Córdobas y Cincuenta y Siete Centavos (\$1,006,733.57), incluyendo los términos de apertura y cierre;

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del contador don Joaquín Zepeda V., éste dio en traslado el expediente respectivo al jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, según folio 21, con un reparo pendiente, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes y año, habiendo puesto el "cúmplase" a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 21; y

Considerando:

Que en escrito del veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, folio 24, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del cuentadante, don Miguel Mendiola Sibaja, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando a tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, folio 26, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., devolvió el traslado expresándose así: "los diecinueve reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 26; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, y debidamente notificadas las partes, este mismo día se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión

del señor Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Miguel Mendiola Sibaja, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de León, departamento de León, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, segundo de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta y archívese.

Francisco J. Prado C.,
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.
Sria.

EXP. N° 41

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. Las nueve de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de León, departamento de León, llevada por el señor Miguel Mendiola Sibaja, quien es mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cuatro:

Resulta:

Que de conformidad con Carta Cuenta que se agrega al folio 23, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Un Millón Trescientos Dos Mil Doscientos Setenta y Cuatro Córdobas y Veintiocho Centavos. . . (\$1,302,274.28), inclusive en esas cantidades las existencias de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del contador don Noel Marengo G., elevó las diligencias al conocimiento del señor Jefe de esta Sala, por medio de auto de las nueve de la mañana del dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 20, sin reparos pendientes, habiendo esa superioridad dictado la providencia de las nueve y quince minutos de este mismo día,

y que obra al pie de este mismo folio, disponiendo que este expediente ya formado pasara a la Glosa Judicial a cargo del suscrito, habiendo puesto el "cúmplese" a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, por tanto declarándose abierta la Glosa Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 22, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., presentando el poder correspondiente, y que razonado corre al folio 21, y su reverso, pidió se le tuviese por personado en este juicio como apoderado del cuentadante, señor Miguel Mendiola Sibaja, el suscrito lo tuvo por personado según propiedad de las ocho y quince minutos de la mañana de este mismo día, mes, año y que corre al pie de este mismo folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley por su orden, al Defensor de Oficio, y al señor Fiscal General de Hacienda, y

Considerando:

Que el señor Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., al devolver su traslado en escrito presentado el diez de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, y que corre al folio 24, entre otras cosas, expresó: "los diez reparos y siete observaciones formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, escrito que corre al pie del folio 24; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, y debidamente notificadas las partes este mismo día se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo

de 1936, el suscrito contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Miguel Mendiola Sibaja, de calidades conocidas en autos en el carácter de Tesorero del Municipio de León, departamento de León, durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, es correcta y por tanto se aprueba, quedando el mencionado señor y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería en lo que a este juicio se refiere, tercero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta y archívese.

*Francisco J. Prado C.,
Tramitador Judicial*

*María Auxiliadora Pérez U.
Sria.*

EXP. N° 21

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dos de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. Las ocho y treinta minutos de la mañana. Examinada que fue por el contador de Glosa de esta Sala, don Elifa Bonilla, la cuenta de la Tesorería Municipal de Jinotepe, departamento de Carazo, que la señora Berta Blandino de Rodríguez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del veinticuatro de Mayo al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 15, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Veintiún Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Córdobas con Veinticinco Centavos (\$21,749.25), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del contador don Elifa Bonilla, éste dio en traslado el expediente respectivo al jefe de esta Sala, en providencia de las ocho y cuarenta minutos de la mañana del cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, según folio 12, sin reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las ocho y cincuenta y cinco minutos

de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las once de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 12; y

Considerando:

Que en escrito del veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, folio 14, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante, doña Berta Blandino de Rodríguez, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, folio 16, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., devolvió el traslado expresándose así: "los cuatro reparos y la observación número uno, formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 16; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del treinta de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, y debidamente notificadas las partes, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Arto. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando la señora Berta Blan-

dino de Rodríguez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Jinotepe, departamento de Carazo, por lo que hace al lapso de veinticuatro de Mayo al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres, primero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta y archívese.

*Francisco J. Prado C.,
Tramitador Judicial*

*María Auxiliadora Pérez U.
Sria.*

EXP. N° 78

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diecisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el contador de Glosa de esta Sala, don Noel Marengo G., la cuenta de la Tesorería Municipal de Tisma, departamento de Masaya, que el señor don Pedro Pérez Córdoba, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del primero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres:

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 9, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Novecientos Catorce Córdobas con Treinta Centavos (¢914.30), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del contador don Noel Marengo G., en virtud del auto que corre al folio 6, éste dio en traslado el expediente respectivo al jefe de esta Sala, en providencia de las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, sin reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 6, y;

Considerando:

Que en escrito del diez de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 8,

el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del cuentadante, don Pedro Pérez Córdoba, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del once de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 10, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: "los cuatro reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 10; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Pedro Pérez Córdoba, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Tisma, departamento de Masaya, por lo que hace al lapso del primero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres, primero de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de su-

ficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta y archívese.

Francisco J. Prado C.,
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.
Sria.

Hacienda y Crédito Público

**Ampliase en el Presupuesto Nacional
Partida para Compra de Fósforos**

No. 92

El Presidente de la República,
de conformidad con el artículo 66 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, y su reforma en Decreto Legislativo No. 1109 publicado en «La Gaceta», No. 201 de 4 de Septiembre de 1965.

Considerando:

Que dentro de los Ingresos del Dominio Comercial e Industrial del Estado, se encuentra el producto de la venta de Fósforos, realizada a través de la Dirección General de Ingresos,

Considerando:

Que al tenor de los artículos 9 y 10 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, los fondos obtenidos con la venta del mencionado producto, han ingresado al Fondo General del Gobierno, depositándose en su «Cuenta General Córdobas», que tiene en el Banco Central de Nicaragua,

Considerando:

Que las recaudaciones por este servicio han sobrepasado lo estimado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, y que se hace necesario que la Dirección General de Ingresos cancele a la Fábrica Nacional de Fósforos «Momotombo», el abastecimiento de dicho producto, para su almacén hasta un total de Cuatrocientos Mil Córdobas. (¢400.000.00),
con base en el Arto. 66 y su reforma, ya mencionada,

Acuerda:

UNICO: Ampliase en el Presupuesto General de Gastos Vigente, la Partida 07—11—04—00 P. Administración de Impuestos, 13 Inversiones Comerciales, 132 Compra de Fósforos, en la suma de Cuatrocientos Mil, (400.000.00.)

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. (f) RENE SCHICK, Presidente de la República (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Emisión de Hojas y Pliegos De Papel Sellado

No. 16

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

Que en nota de 16 de Noviembre corriente, el Director General de Ingresos expone que estando por agotarse la existencia de papel sellado de Dos Córdoba... (\$ 2.00) y Cincuenta Centavos (\$ 0.50) en el Almacén General de Especies Fiscales, solicita autorización para proceder a la impresión de Seis Millones (6.000.000) de hojas de papel de \$ 0.50 y Tres Millones (3.000.000) de pliegos con valor de \$ 2.00 cada uno, solicitando al mismo tiempo la emisión del Decreto Ejecutivo correspondiente.

Por Tanto:

Decreta:

Primero: Emitir la cantidad de Seis Millones (6.000.000) de hojas de papel sellado con valor de Cincuenta Centavos (\$ 0.50) cada una y Tres Millones (3.000.000) de pliegos de papel sellado con valor de Dos Córdoba (\$ 2.00) cada uno, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Ingresos contratar con una Empresa Litográfica su impresión, medidas, papel a usarse, color y especificaciones características de cada papel sellado de ambos valores.

Segundo: Se autoriza asimismo a la Dirección General de Ingresos para que gaste en la adquisición del papel sellado la suma de Setecientos Veinte Mil Córdoba... (\$ 720.000.00), que se tomarán de la partida 07-11-04-00 administración de Impuestos-03-Materiales y Suministros consumibles-034-Productos de Papel, Cartón e Impresos-0347-Especies Fiscales y Valores, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

Dado Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) RENE SCHICK. Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Fomento y Obras Públicas

Aclaración a Contrato Entre Departamento de Carreteras e Industrias Dacal

No. 240 «C»

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aclarar el Contrato No. 107 «C» del 22 de Septiembre ppdo., suscrito entre el señor Ingeniero Manuel Amaya Leclair, Ingeniero

Jefe del Departamento de Carreteras Dependencia del Ministerio de Fomento y Obras Públicas y la firma constructora Industrias Dacal, S. A., representada por el Ingeniero Dayton Caldera Lacayo, relacionado a los trabajos de pavimentación del tramo San Agustín—Empalme Boaco; en el sentido de que dicho Contrato en la parte final de la cláusula primera expresamente se refiere que la cantidad presupuestada puede variar para más o para menos, que de conformidad con lo antes citado el trabajo aumentó en la suma de Noventa y Seis Mil Quinientos Cincuenta Córdoba (\$ 96.550.00), imputándose la erogación a Codificación 09-34-07-09-0800 San Agustín—Empalme Boaco, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Noviembre de 1965.—RENE SCHICK.—Tomás Lacayo Montea legre, Ministro de Fomento y OO. PP.

Radiodifusión

Solicitudes para Instalar y Operar Estaciones de Radio Comercial

No. 4628—B/U No. 236924—\$ 75.00

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión de la República de Nicaragua, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Radio y Televisión, extiende la presente Licencia para el establecimiento y operación de la Estación Radiodifusora Comercial inscrita con No. 75, Folio No. 149 del Libro de Inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles:

Nombre del Propietario:	Rodríguez Hijos & Cía. Ltda.
Nombre de la Estación:	Radio «Reloj de Nicaragua»
Letras de Llamada :	Y. N—VOZ
Frecuencia :	1.015 Kilociclos
Ubicación :	Managua, D. N.
Marca del Transmisor:	Nacional
Potencia :	3.000 Watts
Sistema de Radiación :	Tipo «L» Invertida
Horario de Funcionamiento:	05.00 a 24.00

Managua, D.N., 27 de Noviembre de 1965.

Armando Monge O.—Mayor (R) O. N.
Director Nacional de Radio y Televisión

1

No. 4670—B/U No. 236949—\$ 120.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión, el Dr. Carlos Cas-

lillo Alemán, solicitando permiso para instalar y operar en la ciudad de Managua, una Estación de Radio Comercial, con el nombre de Radio «La Voz del Trópico», identificada con las Letras Y N A C y con Frecuencia de Setecientos Veinte Kilociclos (720 Kcs.), Potencia, Cinco Mil Watts (5.000).

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado por dos veces, con intervalo de diez (10) días para quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., 2 de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Armando Monge O.—Mayor (R) O. N.
Director Nacional de Radio y Televisión

1

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAUA

Marcas de Fábrica

Nº 4515—B/U Nº 224398—\$ 30.00

Edmundo Meneses Cantarero y Raúl Meneses Cantarero, ambos de este domicilio, solicitan registro de la marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“FRICCA”

Para distinguir: Todos los Productos comprendidos en la Clase 22, (Vehículos).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4522—B/U Nº 235551—\$ 90.00

Laboratorios Finlay, Sociedad Anónima, de Honduras, mediante apoderado, solicita registro estas marcas fábrica y Comercio:

Despejol, Neumotol, Despertac, Vitan, Aseptosan

Para: Productos de la Clase 9 de la Clasificación Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes. Managua, nueve Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez Cordero Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 4020—B/U Nº 214611—\$ 7.20

Farbenfabriken Bayer A. O., de Alemania, mediante apoderado Walter Prachendorf, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FOLIMAT

Para distinguir: Insecticidas, Fungicidas y Yerbicidas, Clase 8,

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., quince de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4142—B/U Nº 214849—\$ 7.20
Seilon Inc., de los Estados Unidos de América, mediante apoderado Caldera & Co. Ltda. de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

“Jewelstone”

Para distinguir productos de la Clase 23.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., trece de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4160—B/U Nº 215159—\$ 6.40

Farbenfabriken Bayer AG., de Alemania, mediante apoderado, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

AMEPATOL

Para: Productos Farmacéuticos y Medicinales para Uso Humano y Animal—Clase 9.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes. Managua, veinte Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 4370—B/U Nº 223747—\$ 12.40

Colgate-Palmolive Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Alejandro Carrión, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

“Paramí”, “Charmis”, “Gourmet”, “Bon Gusto”, “Kasmir” y “Gallo”

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: para la marca Paramí, Productos comprendidos en la Clase 32, (Escobas, Cepillos, Sacudidores y Plumeros), para la marca Charmis, Productos comprendidos en la Clase 40, (Papel y Artículos de Escritorio), para las marcas Gourmet y Bon Gusto, todos los Productos comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), y para las marcas Kasmir y Gallo, Todos los Productos comprendidos en la Clase 6, (Detergentes y Jabones), todas del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4672—B/U Nº 236946—\$ 225.00

Sucre, Julio C. Lacayo y Compañía Limitada, de la ciudad de León, República de Nicaragua, mediante apoderada Dra. Leana de Ferrey, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste: en un dibujo o diseño formado por un círculo decorado en el centro con tres triángulos dentro de dicho círculo y dos en las partes laterales de la etiqueta de forma rectangular, en los lados laterales del círculo lo cubren rayas rojas en forma paralela, en la parte superior lleva la leyenda KOLA CARTIER, en la parte inferior, las letras son de fondo dorado. Las palabras o leyendas que se encuentran en las viñetas o dibujos de la Marca mencionada están también parte del diseño.

Para distinguir: Productos comprendidos en la Clase 48, (Bebidas sin Alcohol).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 4394—B/U No 224357—\$ 23.80

Atlantic Research Corporation, de Alexandria, Virginia, Estados Unidos de América, mediante apoderados señores Caldera & Co. Ltda., de este domicilio, solicitan los registros de las Marcas de Fábrica y Comercio que constan en las denominaciones:

ATLANTIC & RESEARCH**y símbolo y GSR**

Para distinguir: Ferrería, Plomería, Cañería, Conexiones para Aparatos a Vapor y Accesorios incluyendo Válvulas de los mismos y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 16, (Ferrería, plomería, cañería, conexiones para aparatos a vapor y accesorios de los mismos).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

SECCION JUDICIAL**Remates**

No 4677—B/U No 213027—\$ 6.80

B/U No 213128—\$ 83.20

Diez de la mañana, veintuno Diciembre próximo entrante, local Juzgado Criminal Distrito y Civil por Ministerio de Ley, subastaráse mejor postor, finca rústica, cincuenta manzanas, ubicada lugar «El Golfo» jurisdicción Jinotega; conteniendo, mejoras siguientes: seis mil cafetos mal estado, árboles frutales, lindante todo: Oriente, propiedad Félix Sáenz; Occidente, James Haslam; Norte, Alfredo Blandón; Sur, «Cerro Peñas Blancas».—Base remate, Cinco Mil Seiscientos córdobas.—Ejecuta Hernán García Zeas a Gervacio Lémuz Pérez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito Criminal y Civil, por Ministerio de Ley. Jinotega, diecisiete Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—José E. Vázquez C.—C. Castillo C., Srlo.

Es conforme.—C. Castillo C., Srlo.

3 1

No 4686—B/U No 246954—\$ 180.00

Once de la mañana del veinte de Diciembre en curso y en el local de este Juzgado se llevará a efecto la subasta de un inmueble urbano situado al oriente de esta ciudad compuesto de un solar de trece varas de frente a la avenida por veintidós de fondo y de sus mejoras dentro de estos linderos: Oriente, terrenos de Josefa de Pérez; Occidente, Avenida en medio el de Luis González García; Norte, el de Sofonías Salvatierra y Sur, el de Emilia Susana Pérez.

Ejecuta María Obando de Juárez a Guillermina Mora Gutiérrez por Tres Mil Córdobas de principal.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado 1o. de lo Civil del Distrito.—Managua, cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenticinco.—J. Ernesto Bendaña.—Rod. Robelo, Srlo.

3 1

No 4633—B/U No 246960—\$ 90.00

Cuatro tarde veinte Diciembre, Local este Juzgado subastaráse grupo, tres islas del Gran Lago conocidas como «Isas de María Conde». Linderos: Sur, Diamante; Norte, La Gloria; Poniente, San Rodolfo.

Ejecuta. César Vargas a Carlota vda. Portocarrero.

Base Seta mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, seis Diciembre de mil novecientos sesenticinco.—H. O. Libby.—C. J. Chamorro, Srlo.

3 1

No. 4690—B/U No. 246962—\$ 135.00

Diez de la mañana dieciséis Diciembre corriente venderánse al martillo y al mejor postor en este Juzgado, siguientes bienes: un tractor marca «International Harvester», modelo B-275, motor BD/144/41322A, chasis 40907, bomba de inyección R11972VC, bomba hidráulica No. 179631, usado, color rojo; un trailers, una grada y un arado de tres discos.

Ejecuta: Compañía Automotriz y Equipos Industriales S. A., a Oswaldo Bastiani Barcelloiti, pago de Veintún Mil Seiscientos Treinta y Nueve Córdobas y Treinticuatro Centavos.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dos Diciembre, mil novecientos sesenticinco.—R. Oscar Santos.—Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

No 4298—B/U No 203412—\$ 5.52

María Antonia de Quintero solicita título supletorio urbana esta ciudad forma triangular, limitado: norte, Salomé Avellán, calle enmedio; sur, Río Oro; Oriente, Adolfo Salgado; poniente; Salvador Noguera.

Oponeráse legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, veinte Octubre mil novecientos sesenticinco.—G. Cerda E.

3 3

No 4300—B/U No 909029—\$ 6.12

Ester Alvarez Padilla, solicita título supletorio predio urbano situado El Realejo, treintidós varas oriente a poniente, treinta varas norte a sur, lindante: norte, calle enmedio, Ernesto Polanco; sur, Arcadio Alvarenga; oriente, José de la Cruz Guardado; poniente, Ramón Antequera.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre veinticinco, mil novecientos sesenticinco.—Concepción González, Srta.

3 3

No 4377—B/U No 203204—\$ 6.24

Gumerindo Novoa, solicita título supletorio solar urbano, San Lázaro Moyogalpa, mide oriente cuarenticinco varas: norte, cincuentuna; linda estos rumbos, Evangelina Marínuez; poniente, cuarentinueve varas, Andrea de Novoa; sur, cincuenticinco varas, Gran Lago; contiene casa habitación. Estímalo doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, veintuno Octubre, mil novecientos sesenticinco.—Srlo. Joaquín Vargas, Srlo.

3 3

Nº 4376—B/U Nº 203503—\$ 6.48

Juana Romero de Guzmán, solicita título supletorio propiedad urbana Los Angeles, Moyogalpa, milde, linda: oriente, cuarentinueve varas Oida Avilés, calle enmedio; poniente, cuarentiluna varas y media, Luciano Sandoval; norte, treinta y siete varas, plaza pública, calle enmedio; sur, cuarentiocho varas, María, Magdalena González.

Estímalo doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, veintiocho de mil novecientos sesenticinco.—Srlo.—Joaquín Vargas.

3 3

Op 4374—B/U Op 209244—\$ 5.83

Emperatriz Montoya de Pérez, solicita título supletorio predio rústico extensión siete manzanas situado comarca La Bolsa esta jurisdicción lindante: Norte, Manuel Altamirano; sur, Facundo Pérez; Este, Juan Francisco Pérez; oeste, Facundo Pérez. Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenticinco.—Concepción González, Srlo.

3 3

Nº 4373—B/U Nº 176578—\$ 6.00

Juan Barahona Baca este domicilio, pide título supletorio predio rústico, jurisdicción San Lucas, cincuenta manzanas, lindantes: oriente, Santiago Montoya; occidente, José Freminio; norte, Francisca Ortiz; sur, predio Juan Barahona Baca.

Hagan oposición.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintiseis de Octubre mil novecientos sesenticinco.—O. lb. Caldera Rádez.—Efraim Espinoza, Srlo.

3 3

Nº 4242—B/U Nº 202466—\$ 7.88

Bernabela López Pavón de Zúñiga, solicita título supletorio predio rústico barrio los huérfanos de esta jurisdicción linda: oriente, cuarentiséis varas Juana Muñoz; poniente cincuenta y cuatro varas Luciano Gómez camino enmedio norte, cien varas Mónico Sandino Sur noventa y cuatro varas Bersabé Gaitán y Ana García Gaitán.

Estímalo, doscientos córdobas.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de Niquinohomo el día veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Manuel Salvador Baltodano, Juez Local Civil.—Héctor N. Zambrana Sánchez, Secretario.

3 3

Nº 4569—B/U Nº 225564—\$ 30.00

Simón Sandoval, unión hermanos: Ramón, Francisca, Remigio Sandoval, solicitan título supletorio, finca rústica ciento cincuenta manzanas, esta jurisdicción, lindante: norte, Isidra Espinal viuda de Osorio; sur, Eugenio Rodríguez; oriente, Isidra Espinal viuda de Osorio; occidente, Carmen Sandoval.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, dieciséis de Noviembre mil novecientos sesenticinco.—O. lb. Caldera Rádez.—Efraim Espinoza P., Srlo. Es conforme.—Efraim Espinoza P.—Secretario.

3 2

Nº 4563—B/U Nº 212340—\$ 7.10

212154— 22.90

212160— 15.00

Gloria de Briceño, solicita título supletorio, urbana, esta ciudad, cinco por cien, linderos, poniente, Adán Sotelo; oriente, norte, sur calles.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Local Civil, San Marcos, treinta de Sep-

tiembre de mil novecientos sesenticinco.—Luis Mejía.—G. Gallardo, Srlo.

Es conforme.—F. Ortega Pavón, Srlo.

3 2

Nº 4588—B/U Nº 229698—\$ 90.00

Macario Romero Poveda, solicita título supletorio predio rústico situado a una legua hacia suroeste jurisdicción Chichigalpa sitio San Cayetano de cuatro manzanas y un cuarto de otra, lindante: oriente y poniente, propiedad Macario Romero Poveda; sur, Miguel Blandón; poniente, Ingenio San Antonio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González, Srlo.

3 2

Nº 4424—B/U—186482—\$ 6.25

Raymundo Ruiz Toruño, solicita título supletorio rústico y casa, Cañada Sitio Zapote, esta jurisdicción, lindante: Oriente, predio Aurella Ruiz, camino y río enmedio; Occidente, Isabel Fuentes; Norte, de Ascención Rugama, río enmedio; Sur, Isabel Fuentes.

Opónganse término Ley.

Juzgado Local. Trinidad, treinta de Octubre mil novecientos sesenta y cinco.—T. O. Miranda, Juez Local.—G. Torres O., Srlo.

3 3

Nº. 4423—B/U—176598 \$ 8.60

Pedro Antonio Padilla López, solicita título supletorio, siguientes fincas rústicas: a) finca rústica veinticinco manzanas, jurisdicción Yalagüina, lindante: Oriente, Tranquilino Sevilla, del Banco Nacional de Nicaragua, camino enmedio; Occidente, camino del Chagüile Grande a Pueblo Nuevo enmedio, predio Eduardo Romero; Norte, Francisco Toledo; Sur, Francisco Ramírez, Francisco Zavala, camino enmedio y José María Pérez. b) finca rústica, quince manzanas, misma jurisdicción, lindante: Este, Luis Mairena; Oeste, El Bumbulón del solicitante; Norte, Celso Hernández; Sur, finca El Bumbulón del solicitante.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito por Ministerio de la Ley. Somoto, veintinueve de Octubre mil novecientos sesenticinco.—M. Díaz H.—Efraim Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 3

Nº 4422—B/U Nº 164363—\$ 7.64

Esperanza Jarquín de Peralta, este domicilio, pide título supletorio lote terreno cincuenta varas, Norte, Sur, por setenta y cinco varas; Oriente, Poniente, limitado: Norte, predios Armando Gutiérrez Lovo y Luis Arturo Jarquín Vallecillo; Sur, mediano calle, predios Carlos Emilio Calderón y Luis Arturo Jarquín Vallecillo; Oriente, predio Luis Arturo Jarquín Vallecillo; Occidente, predio Dr. Julio César Madrigal Matus. Valórala un mil quinientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Ocotal, veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Antonio Ponce Rivera, Juez Local.—José Leónidas Ponce Reyes Secretario.

3 3

Nº 4420—B/U Nº 164359—\$ 6.44

Adolfo Altamirano D., Ocotal, pide título supletorio propiedad ubicada al Sur de Murra, cien manzanas extensión más o menos, comprendida: Norte, Luciano Cerrato; Sur, Secundino Fajardo; Oriente, Florencio Silva; Occidente, el solicitante. Valórala, un mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veinticinco de

ubre mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo. 33

Nº 4419—B/U Nº 164368—\$ 6.96

María Pío Martínez de Herrera, Ocotal, pide título supletorio casa y solar ubicados Barrio Coyoilar esta ciudad, solar mide treinta y tres varas largo por once varas ancho, limitados: Norte, Manuel Florián, calle en medio; Sur, Concepción Gómez; Oriente, Valentín Aguilar; Occidente, Ildefonso de Martínez.

Valórala, cuatro mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintiséis Octubre mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reymundo Zúñiga, Srlo.

33

Nº 4487—B/U Nº 164305—\$ 11.36

Isidoro Ponce, Macuelizo, pide título supletorio siguientes propiedades: a) —Potrero diez manzanas extensión, cultivado zacate jaragua y monte incul-to, cercas alambre, limitada: Norte, camino Valle Buenos Aires a Suyatal; Sur, camino Buenos Aires a Los Encinos; Oriente, propiedad sucesión Antonio Alvarenga y camino Buenos Aires a Los Encinos; Occidente, propiedad Cleotilde Bustamante.—b) —Finca Las Delicias, siete manzanas, cultivadas cuatro manzanas café cosechero mal estado y resto terreno para siembra maíz y frijoles, limitado: Norte, frontera Honduras y propiedad Manuel González y Ramona Ponce; Sur, casa Julio Ponce, camino en medio; Oriente, propiedad Salvador Peralta Gutiérrez; Occidente, propiedades Ercilia Montano y Julio Ponce.—c) —Tres manzanas de montaña inculta, cercas alambre y naturales, limitadas: Norte, frontera Honduras; Sur, propiedad Juliana del Carmen Ponce; Oriente, José Angel Rodríguez; Occidente, Salvador Peralta Gutiérrez. Dentro propiedad Las Delicias hay casa habitación mal estado.

Valóralas tres mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito, a las diez de la mañana del diez y ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Tomás Reyes Maldonado, Juez de Distrito.—J. L. Jarquía C., Secretario.

33

Nº 4488—B/U Nº 164397—\$ 6.64

Tomás Palacio Montalván, Quilali, pide título supletorio propiedad ubicada Teocintal, aquella jurisdicción, sesenta manzanas extensión, hay dentro casa, comprendida: Norte, Manuel Soza; Sur, José González; Oriente, Laureano Alvarado, mediando carretera a Quilali; y Occidente, Sixto Acuña.

Valórala, un mil quinientos córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintiocho Octubre mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

33

Nº 4435—B/U Nº 217985—\$ 8.00

Carlos Medina, solicita título supletorio lote terreno propio, doce manzanas, Tamarindo Carpinle-ro, esta jurisdicción, lindantes: Oriente, Cleotilde Baca; Poniente, María Pineda; Norte, Adán Mendoza; Sur, Leónidas Flores. Hay casa y pozo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Septiembre mil novecientos sesenticinco.—H. Valladares Bermúdez, Srlo.

33

Nº 4281—B/U Nº 98396—\$ 6.48

Beatriz Morales, solicita título supletorio solar urbano, mide, linda: oriente, diecisiete varas, Na-

poleón Outlérrez, Sara Romero, calle en medio; poniente, dieciséis y media, Irma, Lilliam Alemán; norte, treintinueve y media, María Barrios, Josefina Baldelomar; Max. Arcia; sur, cuarenta y media, casa Cural.

Estímalo doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, diecinueve Octubre, mil novecientos sesenticinco.—Srlo.—Joaquín Vargas.

33

Nº 4291—B/U Nº 164327—\$ 6.28

Ubaldo López Marín, Dipilito, pide título supletorio potrero ubicado Los Planes, aquella jurisdicción, cuatro manzanas extensión, limitado: norte, sur y oriente, el solicitante; occidente, Marco Tulio Bendaña.

Valóralo: Un mil quinientos córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintidós Octubre mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga.—Srlo.

33

Nº 4292—B/U Nº 164326—\$ 6.92

Juana Ruiz de Peralta, Ocotal, pide título supletorio casa y solar ubicados Coyolar esta ciudad, solar mide treinta y tres varas y tercia cuadro, limitados: norte, José Marcelino Ramírez; sur, Alfredo Amador, calle en medio; oriente, Sebastián Fernández y occidente, Fabio Peralta, mediando calle.

Valóralos, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintidós Octubre mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga.—Srlo.

33

Nº 4480—B/U Nº 161381—\$ 7.44

Benita Rivas Cruz, Quilali, pide título supletorio propiedad ubicada Valle Teocintal, aquella jurisdicción, treinta manzanas extensión, hay dentro casa, comprendida: Norte, camino real San Juan Telpa-neca-Quilali; Sur, Agapito González antes, hoy de Jesús Ruiz y la de Herculano Cruz, antes ahora de Luis Arturo Jarquía; Oriente, camino real San Juan Telpa-neca-Quilali; Occidente, Luis Arturo Jarquía.

Valórala, mil quinientos córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintiséis Octubre mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

33

Nº 4481—B/U Nº 164382—\$ 6.76

Concepción Siles Valdivia, Quilali, pide título supletorio casa y solar ubicados Valle Wiwilí, aquella jurisdicción, solar mide nueve varas largo por sesenta varas fondo, limitados: Norte, Nemesio Vallecillo; Sur, Alejo Ourdián Bucardo; Oriente, río Coco; Occidente, Manuel Palma, mediando calle.

Valóralos, tres mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintiséis Octubre mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

33

Nº 4482—B/U Nº 164380—\$ 7.08

Fidelina Rivas Briones, Quilali, pide título supletorio propiedad ubicada Los Jabalíes, aquella jurisdicción, cien manzanas extensión, hay dentro casa, limitada: Norte, Justo Hernández antes, ahora de Perfecto López; Sur, Justo Hernández antes hoy de

Sixto Acuña; Oriente, Sitio Los Jabalíes y camino real; Occidente, herederos José González.

Valórala, un mil cien córdobas.

Oposiciónes, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintiséis Octubre mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

No 4483—B/U No 164313—\$ 9.80

Julia Cáceres de Saucedo, Dipilto, pide título su pleito los siguientes propiedades aquella jurisdicción a) cuatro manzanas terreno en Las Manos, jurisdicción Dipilto, cultivadas tres manzanas con café cosechero y resto con zacate jaragua, cercadas alambrado por tres rumbos, menos Oriente que es de José Angel Rodríguez, limitadas: Norte, frontera Honduras; Sur, camino en medio, propiedades José Angel Rodríguez; Oriente, propiedades José Angel Rodríguez; Occidente, frontera Honduras; y b) seis manzanas cultivadas dos de ellas con café cosechero y resto monte inculco, limitadas: Norte, frontera Honduras; Sur, Salvador Peralta; Oriente, Teresa Saucedo de Rodríguez. Bautiza la primera «El Poste» y la segunda «La Picon». Estima el valor de ambas en mil quinientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal veinte Octubre mil novecientos sesenticinco.—T. R. Maldonado Juez de Distrito.—J. L. Jarquín C., Secretario.

3 3

No 4678—B/U No 219421—\$ 135.00

Alberto Pérez, solicita título supletorio predio urbano, casa y solar Nagarote, León, el predio mide cincuenta varas por el Norte, treinta y seis varas por el Sur; treinta y dos varas por el Oriente y cuarenta y cuatro varas por el Poniente; todo linda: Norte, Armando Castro; Carmela Camacho de Solís y Napoleón Figueroa; Sur, Gonzalo Pérez Aguilar; Oriente, José Méndez y Poniente, Gustavo Adolfo Sosa.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado de Distrito para lo Civil. León, veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez, Srlo.

3 1

No 4688—B/U—No 230418—\$ 90.00

Vicente González Rojas, solicita título supletorio predio rústico cien manzanas extensión situado comarca El Danto jurisdicción Somotillo, lindante: Norte, Teodoro Moncada; Sur, Ramón Espinoza; Este, Tomás Canales; Oeste; Pablo Beltrán.

Interesados Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Diciembre seis mil novecientos sesenticinco.—Concepción González.—Srlo.

3 1

Venta de Terreno Ejidal

No 4573—B/U No 235590—\$ 180.00

Armando Guido Gutiérrez, mayor de edad, casado, Ingeniero y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en la Comarca de «Cedro Galán», de esta jurisdicción, lote de terreno ejidal de forma rectangular, que en sus linderos oriental y occidental tiene doscientas varas respectivamente, y en sus linderos norte y sur quinientas varas respectivamente, es decir con una extensión superficial de diez manzanas y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Juan Castellón; Sur, Paulina Solís Hernández; Oriente, Paulina Solís Hernández; y Occidente, terrenos de Cruz Vega.—Inscrito bajo el No. 43 612, Asiento 2o., Folio 242, Tomo DCIV, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira, Secretario.

3 1

Solicitud para Adoptar a la Menor Verónica Margarita Sánchez

No. 4681—B/U No. 246953 \$ 90.00

Angela Sánchez, mayor, viuda, domésticos, este domicilio, apoderada Joseph Dingeman, mecánico, Margarita Sánchez Dingeman, domésticos, mayores, casados, domiciliados Nueva Orleans, Estados Unidos solicita autorización, otorgamiento escritura adopción, menor Verónica Margarita Sánchez.

Interesados: Opónganse término legal.

Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, veintinueve Noviembre, mil novecientos sesenticinco.—H. G. Libby.—firma ilegible, Srlo.

3 1

Registro de Propiedad Intelectual a Favor de Edmundo Quezada B.

No 4649—B/U No 236938—\$ 90.00

Edmundo Quezada Bolaños, se ha presentado a este Despacho solicitando garantía y protección de la propiedad intelectual de sus composiciones musicales intituladas: «El Regreso» y «Que Lindo Es Mateare», de las cuales es autor.

Quien se crea con derecho, opóngase, término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 2 de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Rogerio Montenegro Fajardo, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 1

Aceitera Corona, Sociedad Anónima ha solicitado la Reposición de Títulos Definitivos Extraviados

No 4614—B/U No 236919—\$ 45.00

No 236920—\$ 90.00

«Aceitera Corona, Sociedad Anónima» en virtud de lo estipulado en el Arto. 3 de sus Estatutos, avisa a los accionistas de la Compañía en particular y al público en general, que se ha solicitado la reposición de los siguientes títulos definitivos que se extraviaron.

Título	Beneficiario	Número
96	Humberto Reyes	6917/89
97	Emma de Reyes	6993/91

David Stadthagen C.
Srlo.

«Aceitera Corona, S. A.»

3 2

Cancelación de Hipoteca

No 4581—B/U No 172227—\$ 15.00

A Rubén Bonilla Cubillo hago saber: Carlos José Espinoza consignole siete mil veinte córdobas cancelar intereses hipoteca finca Santa Juana.

Opóngase si quiere.

Boaco diecisiete Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—Samuel Rivera S., Jefe Político.

1

Declaratorias de Herederos

No. 4642—B/U No. 236909—\$ 45.00

Leopoldo Díaz Osorno, solicita decláresele heredero, su madre Adela Osorno viuda de Díaz, unión hermanos legítimos, Isidoro, Humberto, Celina, Mercedes e Isabel Díaz Osorno, bienes urbana linda: oriente, calle en medio Pelayo Porta, poniente, Eligio Arauz, norte, Juana María Meza, sur De siderio Miranda, derechos y acciones.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya, cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos Martínez L., Srlo.

Conforme. Masaya, diez y siete Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos Martínez L., Srlo.

1

No. 4639—B/U No. 215980—\$ 30.00

Manuel Vallecillo López, cesionario de María Elia Vallecillo de Picado y Genoveva López viuda de Vallecillo, unión Victoria Rodríguez de Rugama, cesionaria Angela Vallecillo de Torres y Josefa Vallecillo de Talavera, piden decláraseles herederos Cruz Vallecillo.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, veinte Noviembre mil novecientos sesenticinco. O. Gutiérrez. — Vilma Rosa Ruiz, Srta.

1

No. 4636—B/U No. 219247—\$ 30.00

Esteban Osejo, solicita decláresele heredero en unión de su hermana Concepción Osejo, bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su madre Paula Osejo.

Interesados, opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veinticuatro Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—A. Valle A., Secretario.

1

No. 4629—B/U No. 191484—\$ 30.00

Juan de Dios Meléndez Navarrete, solicita unión hermano José Vicente Meléndez Navarrete, decláraseles herederos únicos sucesión tía Modesta Navarrete Morales. Unico bien: mitad derechos sobre predio urbano esta ciudad, barrio Pueblo Chiquito.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veinticuatro Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—Edmundo Matus M., Secretario.

1

No. 3985—B/U No. 211455—\$ 3.75

Marco de Jesús Carcache Castro, pide ser declarado único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones quedados a la muerte de su padre Ildefonso Carcache Baltodano, en unión de sus hermanos: Leoncio, Miguel Angel, Ofelia del Carmen y Alejandro, todos apellido Carcache Castro.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Diriamba, siete Octubre mil novecientos sesenta y cinco.—M. A. Mercado R.—F. Rizo Vázquez, Srlo.

Es conforme.—M. A. Mercado R., Juez de Distrito. — Felipe Rizo Vázquez, Secretario.

1

No. 4666—B/U No. 204087—\$ 15.00

Doroteo Fuertes solicita decláresele heredero bienes, derechos, acciones sucesión intestada Lucía Fuertes.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiseis Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—Moisés S. Cole, Srlo.

1

No. 4667—B/U No. 236945—\$ 30.00

Rigoberto Vargas Peña, solicita decláresele heredero bienes, derechos y acciones Josefa Dolores Jiménez Gutiérrez, como cesionario de Gerardo Gutiérrez Jiménez, Emelina Gutiérrez Jiménez, Josefina Gutiérrez Jiménez, José Adrián Gutiérrez Jiménez.

Interesados opónganse.

Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua D. N., dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—H. O. Libby.

1

No. 4646—B/U No. 219403—\$ 30.00

Benita Paula Medina, solicita decláresele heredera en bienes, derechos y acciones de su madre Bárbara de la Concepción Medina, unión hermanos: Horacio, Cristóbal, Ana Julia, Tomás, Santos, Lucía y Luis Angel todos de apellido Medina.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cinco Noviembre mil novecientos sesenticinco.—Alfonso Valle A., Srlo.

1